



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
ACC/CDV/cdv.-

TALCAHUANO,

07 ABR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Trámite N°160878244, la solicitud del Sr. Gabriel Chacón Vial, [REDACTED] a nombre de Sociedad de Transportes Charriot Ltda., RUT: 78.128.610-9, quien solicita autorización sanitaria de instalación, para sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, en Av. Colón N°3774, comuna de Talcahuano, generados por las actividades propias de la empresa.

EN MERITO,

De la visitas inspectiva a las instalaciones, Acta N°170331 de fecha 21 de marzo de 2016, la cual permitió constatar al momento de la inspección, que la bodega de residuos peligrosos reúne las condiciones necesarias para el almacenamiento de residuos peligrosos; que el generador de los residuos Sociedad de Transportes Charriot Ltda., RUT: 78.128.610-9, declaró sus residuos peligrosos para las instalaciones ubicadas en Av. Colón N°3774, comuna de Talcahuano, Circular interna N° B32/32 del MINSAL, que instruye sobre la implementación del Reglamento Sanitario para el manejo de Residuos Peligrosos.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D. S. N° 298/94 del Ministerio de Transportes; D. S. N° 148/03 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Ley N° 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; Art. 30 y siguientes del D.S. N° 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; D. S. Salud N° 66/2014 MINSAL; Res. N° 5824/2014; 13228/2007, ambas de la Seremi Salud Región del Bío Bío y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones 1600/08 y 488/97 ambas de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION N° 01 336

1°.- **AUTORIZÁSE** a Sociedad de Transportes Charriot Ltda., RUT: 78.128.610-9, sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, el cual se encuentra ubicado al interior de sus instalaciones, en Av. Colón N°3774, comuna de Talcahuano, residuos los cuales son generados por las actividades propias de la empresa y declarados por el generador.

2°.- **PERMÍTASE** almacenar residuos peligrosos generados por las actividades propias de la empresa Sociedad de Transportes Charriot Ltda., RUT: 78.128.610-9 en sitio que funcionará como unidad de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y cuyas características constructivas son las siguientes:

- Bodega de superficie de 5 m² y 2,1 m de alto.
- Piso de cemento con pretil para contención de derrames.
- Paredes y puerta de perfil metálico revestido de zinc en V.
- Techo de zinc en V.
- La bodega se ubica al interior de las instalaciones de la empresa, correspondiente a Av. Colón N°3774, comuna de Talcahuano y las coordenadas son: Huso 18, Datum WGS84, coordenada Este 670143.00 m E y coordenada Norte 5931159.00 m S.

3° **ESTABLÉCESE** que el sitio de almacenamiento se debe mantener en óptimas condiciones, principalmente el sistema de drenaje de aguas lluvias, a objeto de impedir que la acumulación de aguas deteriore la superficie del suelo y se constituya en un foco de proliferación de vectores.

- 4° **ESTABLÉCESE** que el período de almacenamiento de los residuos en sus instalaciones, no podrá exceder a 6 meses.
- 5° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos peligrosos, debe cumplir con lo dispuesto en el Título VII, del D.S. N° 148/2003, sobre el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, una vez notificada la presente resolución deberá declarar sus residuos peligrosos a través de la página WEB <http://vu.mma.gob.cl/>.
- 6° **ESTABLÉCESE** que la empresa, debe cumplir con el Título III, Párrafo III de la Prevención y protección contra incendios del D.S. N° 594/99.
- 7° **ESTABLÉCESE** que la empresa NO podrá almacenar residuos que sean incompatibles, para lo cual debe verificar en forma permanente las tablas de incompatibilidades del Art. N° 87 del D.S. N° 148/03.
- 8° **ESTABLÉCESE** que la empresa debe mantener un sistema de registro tal como lo señala la letra k), Art. N° 26 del D.S. N° 148/03.
- 9° **DÉJASE** constancia que se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad serán razonablemente controlados y que es responsabilidad de la empresa el adoptar todas las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como también la identificación de los peligros y la evaluación de riesgos asociados en forma permanente, adoptando además las medidas de control en el almacenamiento, mantener hojas de seguridad de los residuos peligrosos, cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de Residuos peligrosos en forma permanente, capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. N° 21 del D.S. N° 40/69, para evitar con esto daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.
- 10° El sitio de almacenamiento de residuos, deberá contar con señalética según NCh 2190 Of. 93.
- 11° **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la actividad en cuestión no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.
- 12° **APERCÍBESE** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, a la legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.
- 13° **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por personal de este la Seremi de Salud Región del Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



"Por la facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío"

DISTRIBUCION:

- La indicada.
- Seremi de Salud Of. Talcahuano.
- Of. Partes (603_04-03-2016). UGAM N°5.
- Comprobante de pago N° 16S0809-4525 de fecha 04/03/2016, por un monto de \$ 55.800.-
- RAKIN 26682-2016; ID Inspección: 1998144; ID Resolución: 2014001.